



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **215-2021** presentada en fecha seis de julio del corriente año, por el **ciudadano** _____ en la que requiere: “1) Estoy interesado en saber cómo

han sacado el deducible del seguro del monto de valor de mi vivienda debido a que considero que el monto otorgado para la reparación de la vivienda es sumamente insuficiente para poder ejecutar la reparación del piso, 2) Se explicó que hay además una posible fuga de agua de las tuberías bajo la casa ya que se agrietando todo el piso y paredes de la casa. La cantidad de dinero que solicitamos es necesaria para cambiar tuberías y reparación del piso. La vivienda se encuentra ubicada en:

_____ Mi número de préstamo es _____ y mi número de solicitud de reclamo de daños es la _____ y 3) Copia de Pólizas de seguro de daños y deuda”.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Coordinador del Área de Seguros, dando respuesta al **requerimiento número 1** de la solicitud de información, envió nota en la que explica la forma en la que se aplicó el deducible en la Solicitud de Reclamo de Seguros de Daños relacionada al crédito número _____ interpuesto por el señor _____
En cuanto al **requerimiento de información número 2**, el mismo Coordinador manifestó que de acuerdo a las evidencias de inspección y a lo manifestado por la persona que atendió a los inspectores, el evento que ha ocasionado el daño fue un temblor, por lo que se le sugiere al ciudadano _____ que interponga un nuevo reclamo donde se exponga este





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

otro daño que puede tener como origen la ruptura de tuberías, a efecto de iniciar un nuevo proceso. Dicha nota se adjunta a la presente resolución.

- IV) Que el requerimiento número 3 versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro Colectivo de Deuda, se envían por correo electrónico las fotocopias de ambas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

